

Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 17 de junio y 20 de octubre de 1987, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/88, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/88 promovido por Renfe, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Laura Tabaada Tejerizo en nombre de Renfe contra la resolución de 11.2.88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Alzada confirma otra de 5.11.87 de la Delegación de Málaga que había impuesto una sanción de 80.000 Ptas. por infracción del art. 41, Ley 8/80, debe anular y anula la citada resolución por no resultar ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción que la misma impone. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 746/88, interpuesto por Plásticos Andalucía-Granada, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 746/88 promovido por Plásticos Andalucía-Granada, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Mariano Calleja Sánchez en nombre de «Plásticos Andalucía Granada, S.A.» contra la resolución de 2.2.88 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que en alzada confirmó otra anterior de la Delegación Provincial de Granada que había impuesto una sanción de 100.000 Ptas., debe declarar y declara que lo procedente es imponer una sanción de 15.000 Ptas. de multa, anulando la resolución impugnada en cuanto se opone a tal declaración, por no resultar en ella ajustada a Derecho y conformándola en lo demás. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de abril de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Almería, para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con empresas radicadas en Almería.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas: AMB y Grupo Playa Hoteles, S.A.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos I y III de la presente Orden.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Almería para alumnos universitarios de Andalucía.

1. Objetivos

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de este Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a III.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una datación única de 120.000 ptas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas

La duración de las becas será de tres meses

4. Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el Convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de los prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7 La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, sito en la Avda. de la República Argentina núm. 21, tercero planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica
- c) Currículum

7. Selección y valoración de las solicitudes

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

A N E X O II

Empresa: AMB

Dirección: Rafoel Alberti núm 1

Número total de becas: 3

Requisitos: Alumnos del último curso de las siguientes Licenciaturas:

- Económicas
- Empresariales
- Informática
- Derecho

Líneas de trabajo: Consultorias

A N E X O III

Empresa: Grupo Hoteles Playa, S.A.

Dirección: Roquetas de Mar

Número total de becas: 4

Requisitos: Alumnos de Ciencias Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo:

- Recursos humanos
- Control e Intervención
- Contabilidad

Dirección de un Centro de Trabajo

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Etnográfica de 1990, para la realización de actividades Etnográficas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Etnográfica de 1990, para la realización de actividades etnográficas así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Provincia de Cádiz

D. Salvador Rodríguez Becerra 2.000.000

Dña. Pilar Gil Tebar 900.000

Provincia de Córdoba

Dña. Fuensanta Plata García 700.000

Provincia de Granada

D. José Miguel Apaolaza Beraza 1.000.000

D. Demetrio E. Brisset Mortín 700.000

Provincia de Huelva

D. Antonio Limón Delgado 3.100.000

D. Esteban Ruiz Ballesteros 515.000

D. Pedro A. Cantero Martín 435.000

Provincia de Jaén

Dña. Elvira Ruiz Bueno 700.000

Provincia de Sevilla

D. Melchor Pérez Bautista 616.600

Dña. M^o Cruz Losada Gutiérrez 625.000

Dña. M^o del Carmen Medina San Román 550.000

D. Félix Talego Vázquez 700.000

Dña. Encarnación Aguilar Criado 2.750.000

M^o de las Nieves C. Alvarez Moro 150.000

Temas generales a varias provincias

Dña. M^o Dolores Morillo Martín 1.380.000

D. Mario Fuentes Aguilar 1.300.000

D. Luis Vicente Elías Pastor 1.000.000

D. Francisco Javier García Castaña 800.000

D. Pedro Romero de Solís 2.580.000

El desarrollo de estas actividades deberán atenderse a lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la Orden de 22 de mayo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Don Bosco.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regulan en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Vázquez Adarna en calidad de presidente, y representante, documentalmente acreditado, en las entidades:

Sociedad de San Francisco de Sales, Inspectoría M^o Auxiliadora de Sevilla; Instituto de las hijas de M^o Auxiliadora, Inspectoría de M^o Auxiliadora de Sevilla y Sociedad de San Francisco de Sales, Inspectoría Santo Domingo Savio de Córdoba, en orden al reconocimiento por la Consejería de Cultura de la Escuela citada y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente.

HECHOS

Con fecha, 14 de abril de 1982 y 15 de octubre de 1982, se inscriben en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, las entidades: Provincia de María Auxiliadora del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora de Sevilla, Inspectoría María Auxiliadora Sociedad de San Francisco de Sales de Sevilla, e Inspectoría de Santo Domingo Savio de la Sociedad de San Francisco de Sales de Córdoba.

Dichas Entidades, en sus estatutos recogen la voluntad de constituir una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural con titularidad compartida y para la que propone y nambran respectivamente a D. Francisco Vázquez Adorna al objeto de que oculte en calidad de presidente y representante de las mismas.

Can fecha 22 de diciembre de 1989 por el citado señor se procede a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Don Bosco», adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta como es reglamentario, la denominación de los entidades titulares y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participa-